



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**

**ACUERDO 10/97 DEL RECTOR GENERAL  
QUE FIJA LOS MONTOS DE LAS BECAS  
AL RECONOCIMIENTO DE LA CARRERA DOCENTE,  
CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO  
DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA  
DEL PERSONAL ACADÉMICO**

DR. JULIO RUBIO OCA  
1993-1997

**SIN EFECTOS**

**ACUERDO 10/97 DEL RECTOR GENERAL QUE FIJA LOS MONTOS DE LAS  
BECAS AL RECONOCIMIENTO DE LA CARRERA DOCENTE, CON  
FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y  
PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO**

**C O N S I D E R A N D O**

- I. Que una de las funciones comprendidas en el objeto de la Universidad es la impartición de educación superior y, para garantizar la formación de profesionistas de alto nivel es necesario reconocer y estimular el compromiso del personal académico con las actividades docentes frente a grupo y fomentar su mayor participación en ellas.
- II. Que el Colegio Académico estableció la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente para los miembros del personal académico, por tiempo indeterminado de tiempo completo y de medio tiempo con las categorías de Asociado y Titular y para los Técnicos Académicos con la categoría de Titular.
- III. Que para otorgar la Beca se tomará en cuenta la evaluación anual de las actividades de docencia, con especial énfasis en la impartición de las unidades de enseñanza-aprendizaje durante un año. Será condición necesaria para solicitarla, haber impartido unidades de enseñanza-aprendizaje durante al menos dos de los tres trimestres anteriores a la fecha en que se presente la solicitud.
- IV. Que es preciso continuar la revaloración de la docencia como una de las funciones que realiza el personal académico.
- V. Que es importante fomentar la permanencia del personal académico de manera regular y consistente con los objetivos de la Universidad.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica, 36 y 41 del Reglamento Orgánico y 274-8 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, el Rector General emite el siguiente:

**A C U E R D O**

Los montos de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente, de acuerdo al número de horas-semana-trimestre de actividad docente frente a grupo acumuladas en un año, conforme a los planes y programas de estudio y la programación académica divisional, se regirán por la siguiente tabla para cada categoría y nivel.

CATEGORIA	NIVEL	HORAS DE ACTIVIDAD DOCENTE FRENTE A GRUPO * MONTO MENSUAL (Salarios mínimos)			
		NIVEL A	NIVEL B	NIVEL C	NIVEL D
		12 hrs	16 hrs	24 hrs	30 hrs
Asociado y Técnico Académico Titular	A	0.25	0.30	0.40	0.50
Asociado y Técnico Académico Titular	B	0.50	0.65	0.85	1.00
Asociado y Técnico Académico Titular	C	0.75	0.90	1.25	1.50
Asociado y Técnico Académico Titular	D	1.00	1.20	1.70	2.00
Técnico Académico Titular	E	1.50	1.85	2.50	3.00
Titular	A	1.50	1.85	2.50	3.00
Titular	B	2.00	2.45	3.30	4.00
Titular	C	2.75	3.40	4.60	5.50

\*Horas-semana-trimestre acumuladas en un año

2. Los interesados deben presentar su solicitud y la documentación probatoria respectiva en el transcurso de los días hábiles del mes de mayo a través de la secretaria académica de la división correspondiente.
3. Con fundamento en los artículos 58, fracción V del Reglamento Orgánico y 213 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, relativos al equilibrio entre la docencia y la investigación, el personal académico de carrera de medio tiempo sólo podrá acceder a los niveles A y B de actividad docente frente a grupo, señalados en el artículo 274-2 del último ordenamiento citado.
4. La Beca tendrá una vigencia anual y su disfrute se computará del mes de junio de 1997 al mes de mayo de 1998.
5. Para los efectos de este Acuerdo se considerará el salario mínimo vigente en el Distrito Federal al 1° de enero de 1997.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México a 15 de abril de 1997.

**Atentamente**  
**Casa abierta al tiempo**

**DR. JULIO RUBIO OCA**  
**RECTOR GENERAL**